

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista con el cual he confrontado

15 ENE 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 015 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2010.

Visto, el Recurso de Apelación de Registro N° 052955, de fecha 30 de diciembre de 2009, presentado por el Ing. Aldo Requena Serpa, Gerente de SERPACA E.I.R.L.;

CONSIDERANDO :

Que, el Ing. Aldo Requena Serpa, Gerente de la empresa SERPACA E.I.R.L. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2009-CEP/MPP Primera Convocatoria, por no haber sido evaluada correctamente la propuesta técnica.

Que, en el recurso de apelación presentado por el recurrente se puede verificar que dicho recurso no cumple con los requisitos que exige el artículo 109 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también no ha presentado la garantía que se obliga para la interposición del Recurso, tal como dispone el artículo 112° citado Decreto Supremo;

Que, al no haber cumplido con los requisitos dispuestos en el artículo 109 y 112 del Decreto Supremo 184-2008-EF, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 017-2010-GAJ/MPP, de fecha 05 de enero de 2010 opina porque se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Aldo Requena Serpa representante legal de la empresa SERPACA E.I.R.L., debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de enero de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Aldo Requena Serpa, Gerente de la empresa SERPACA E.I.R.L., en mérito a lo considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castañero
Mónica Zapata de Castañero
ALCALDESA

